

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Libre y voluntariamente, con plena capacidad legal, libertad y conocimiento, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales:

- Por una parte, la Empresa STOKENS S.A.S. con número de Registro Único de Contribuyente RUC: 1793203502001 con su Representante el sr. GABRIEL ALVEAR AGURTO con número de Cédula de Ciudadanía CC. 1717541468 a quien para efectos del presente contrato se lo denominará como STOKENS.
- Por otra parte, comparece, los Sres. _____ con número de Cédula de Ciudadanía CC. _____ quien comparece por sus propios y personales derechos, a quien para efectos del presente contrato se lo denominará como EL CLIENTE.

Los comparecientes podrán ser denominados individualmente como PARTE y en conjunto como LAS PARTES. Los comparecientes declaran que son hábiles y capaces para contratar y obligarse en los términos establecidos en el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ANTECEDENTES:

STOKENS es una empresa que se dedica a actividades de servicios de gestión y manejo in situ de sistemas informáticos y/o instalaciones de procesamiento de datos de los clientes, y servicios de apoyo conexos, gestión de creación e inscripción de Sociedad Anónimas Simplificadas S.A.S. y Sociedad Anónimas S.A..

EL CLIENTE requiere contratar los servicios profesionales de STOKENS, con el fin de que esta asesore y realice todos los trámites necesarios para la *creación de una Empresa con acciones Tokenizadas / o la desmaterialización de las acciones de su empresa* _____, y todos los trámites legales, en virtud de lo mencionado han convenido en celebrar el presente contrato y someterse de forma voluntaria a las cláusulas contenidas en este.

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO: Con los antecedentes expuestos, mediante el presente documento EL CLIENTE, contrata los servicios lícitos de STOKENS para que lleve a cabo el proceso de Desmaterialización de sus acciones requiriendo Tokenizarlas, solicitando a STOKENS realizar todos los actos y por la gestión de Comercialización de sus Tokens, dentro de los siguientes términos:

A. De acuerdo a lo acordado con STOKENS, este gestionará la venta de todos Tokens que el CLIENTE decida emitir de manera pública explícitamente de la emisión de Tokens de esta Empresa, finalizada la venta acordada de estos Tokens se dará por terminado este contrato, y deberá celebrarse un nuevo contrato en caso de existir una nueva emisión de Tokens de futuros

proyectos, para lo cual se definirá de forma clara el porcentaje del paquete accionario a venderse mediante un documento emitido por la Compañía a crear.

B. STOCKENS otorgará AL CLIENTE un servicio especial y a la medida, comprometiéndose a trabajar en sus propias instalaciones, incluyendo estrategias de Marketing Digital (Facebook, Instagram, Google adds), incluimos todos estos costos como parte del servicio que ofrece STOCKENS.

STOCKENS incluye como parte de su servicio una visita de campo al mes al proyecto ubicado en la ciudad a construirse los Proyectos [REDACTED] en caso que los inversionistas lo requieran, en caso que el CLIENTE requiera más visitas en ciudad del establecimiento o cualquier otra ciudad fuera de Quito los gastos de tickets aéreos y hospedajes serán cubiertos por el CLIENTE.

C. STOCKENS implementará un programa continuo de apoyo relación precio valor a todos los Inversionistas, con promociones y beneficios adicionales que el CLIENTE desee otorgar en base a sus productos y servicios.

D. EL CLIENTE recibirá el posicionamiento de su marca como Auspiciante en todos los eventos que STOCKENS realice en sus actividades comerciales.

CLÁUSULA CUARTA. – HONORARIOS PROFESIONALES Y FORMA DE PAGO:

Como contraprestación a los servicios que STOCKENS se obliga a prestar mediante el presente instrumento, EL CLIENTE se compromete a cancelar, por concepto de Honorarios Profesionales, la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$ 10.000,00), más IVA. Los pagos por concepto de Honorarios Profesionales serán realizados por EL CLIENTE, mediante cheque o transferencia bancaria a nombre de STOCKENS, en dos cuotas que se deberán cancelar conforme al siguiente plan de pagos:

4.1. El 80% (\$8.000.00 USD) a la firma de este contrato.

4.2. El 20% (\$2.000.00 USD) restante, cuando se obtenga el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía [REDACTED] ya con acciones Tokenizadas inscritas ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador. Se excluyen de los honorarios profesionales todos los valores adicionales que se pudiesen generar por la gestión del servicio solicitado, como, por ejemplo: tasas y tarifas notariales, tasas y tarifas registrales, impuestos de cualquier tipo, tasas administrativas y en general cualquier gasto en el que deba incurrir STOCKENS, para la ejecución del presente contrato.

4.3. Por la gestión comercial el CLIENTE se compromete a pagar el 8% de la venta de cualquier token sin excepción alguna, valor que será debitado de cada transacción o cancelado por el CLIENTE dentro los primeros cinco días de cada mes y una vez que el pago se encuentre efectivizado.

4.4. Servicios a requerir:

[REDACTED] Tokenización de acciones.

[REDACTED] 100% Autogestión, (EL CLIENTE maneja de manera exclusiva la venta de sus tokens). Stockens instala la API en el dominio del CLIENTE y el cliente se encarará del 100% de la gestión comercial.

S/No Gestión comercial mixta, (EL CLIENTE requiere que Stockens le otorgue una fuerza de ventas). Todos los tokens que se comercialicen a través de esta fuerza de ventas solo paga el 2% de comisión a Stockens y en caso de que la venta de los tokens la realice Stockens a través de su fuerza de ventas, la comisión que paga el CLIENTE es del 8% Stockens.

S/No Gestión comercial Stockens, (EL CLIENTE requiere que Stockens se encargue del 100% de la gestión comercial). Todos los tokens que se comercialicen a través de esta fuerza de ventas el CLIENTE paga el 8% de comisión a Stockens.

CLÁUSULA QUINTA. – FACILIDADES: EL CLIENTE

se obliga a brindar a STOCKENS, todas las facilidades estrictamente necesarias que esta requiera, con el propósito de que STOCKENS cumpla con las obligaciones que le corresponden en virtud de lo establecido en el presente documento.

Para la gestión comercial:

A. Compromiso de entrega de información, documentación del proyecto y respaldo de la imagen profesional de los representantes del CLIENTE.

B. EL CLIENTE a través de sus dirigentes y órganos administrativos se obliga a hacer respetar la correcta aplicación de los fondos depositados por los Inversores, siendo estos utilizados de manera exclusiva para el desarrollo de lo ofrecido a los inversionistas.

C. El CLIENTE es el único responsable del manejo de los fondos adquiridos por la comercialización de Tokens.

CLÁUSULA SEXTA. – NATURALEZA: En vista de que el presente Contrato es de naturaleza Civil, EL CLIENTE no tendrá ninguna obligación laboral con STOCKENS o su personal, por lo que no están ni se entienden incorporadas al presente Contrato las disposiciones del Código del Trabajo, ni las demás relativas a este tipo de relaciones. Por tanto, las partes no podrán invocar las disposiciones contenidas en las Leyes laborales en cualquier disputa, interpretación, o reclamo que tuvieren. La presente relación queda especial y expresamente excluida de cualquier liquidación, indemnización o remuneración que pudiere causarse por la aplicación de cualquier ley laboral o relacionada con el régimen laboral a la finalización del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL CLIENTE, en virtud de la celebración del presente contrato brinda su consentimiento de forma voluntaria y expresa para que STOCKENS, realice el tratamiento de todos aquellos datos personales que EL CLIENTE proporcione a STOCKENS, en virtud de la ejecución y resolución de las obligaciones aquí pactadas. EL CLIENTE, con su consentimiento autoriza a STOCKENS a:

7.1 Tener posesión de sus datos personales y en general cualquier operación tendiente al cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas en virtud del presente contrato, que incluye el registro, recopilación, organización, estructuración, conservación, utilización, modificación, eliminación, aprovechamiento, distribución y destrucción de todos los datos personales que obtenga de EL CLIENTE. EL CLIENTE acepta de forma expresa que su consentimiento no tiene vicios que puedan acarrear la nulidad de lo aquí pactado y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, manifiesta que el mismo es libre, específico, informado e inequívoco, pudiendo EL CLIENTE revocar dicho consentimiento en cualquier momento; advirtiéndole al CLIENTE que en el caso supuesto de que dicha revocatoria se realice durante la ejecución del presente

contrato, dicho acto podría incurrir en una de las causales establecidas para la terminación de la relación contractual siempre y cuando se adecue a lo especificado en el numeral 11.4 de la cláusula décima primera del presente documento. STOCKENS, conservará los datos personales de EL CLIENTE, durante el tiempo de ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. – DECLARACIONES RELATIVAS AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

8.1 STOCKENS declara que todos los datos personales que requiera de EL CLIENTE serán pertinentes y limitados a lo estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto del presente contrato y que el tratamiento será adecuado, necesario, oportuno, relevante y no excesivo para el efecto.

8.2 STOCKENS declara que el tratamiento de los datos personales de EL CLIENTE será transparente, por lo que toda información o comunicación que realice a este será de fácil acceso y comprensión en concordancia con lo dispuesto con la Ley Orgánica de Datos Personales y demás normativa aplicable.

8.3 STOCKENS declara que se sujetará al principio de seguridad de datos personales establecido en la Ley Orgánica de Datos Personales, adoptando todas las medidas técnicas y organizativas necesarias con el objeto de garantizar y mejorar la seguridad del tratamiento de datos personales.

8.4 EL CLIENTE declara que STOCKENS proporcionó toda la información relativa al tratamiento de sus datos personales en un lenguaje sencillo y claro.

8.5 EL CLIENTE declara que conoce todos los derechos que puede ejercer para la protección de sus datos personales, en calidad de titular de estos.

8.6 EL CLIENTE declara que los datos personales proporcionados a STOCKENS son exactos, íntegros, precisos, completos, comprobables, claros y actualizados para los fines del tratamiento, liberando de responsabilidad a STOCKENS, sobre cualquier inexactitud sobre dichos datos.

CLÁUSULA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES:

En vista de que STOCKENS y su personal tendrán acceso a datos personales proporcionados por EL CLIENTE, se comprometen y obligan a guardar absoluta reserva respecto a toda la información a la que tenga acceso. Por tanto, todos los documentos, cartas, planes, proyectos, configuraciones, bases de datos, redes, sistemas, lista de clientes, códigos, contraseñas, contratos, datos personales y demás instrumentos o información relacionada con la ejecución del contrato a los que tengan acceso deberán permanecer dentro de las oficinas de STOCKENS, a menos que con el fin de cumplir con el servicio objeto del presente contrato deba transportarlos a otros lugares. Se sujeta también a esta obligación toda la información oral a la que tenga acceso, relacionada con todo tipo de documentos, cartas, planes, proyectos, configuraciones, bases de datos, redes, sistemas, lista de clientes, códigos, contraseñas, contratos, datos personales y demás instrumentos. La información confidencial a la que STOCKENS tenga acceso no podrá ser divulgada a ningún tercero excepto en los casos establecidos en esta cláusula. Esta prohibición estará vigente hasta dos (2) años posteriores a la finalización del presente Contrato. En caso de comprobarse negligencia, dolo o culpa leve por parte de STOCKENS en la divulgación de la información declarada como confidencial en esta cláusula, EL CLIENTE podrá iniciar las acciones legales pertinentes al caso. Se excluye de la obligación de confidencialidad y reserva todos los datos personales proporcionados por EL CLIENTE que deban ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y que para el efecto tengan que ser conocidos o ponerse disposición de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA. – VIGENCIA:

El presente contrato entrará en vigor desde la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta su terminación, mismo que podrá ocurrir por cualquiera de los supuestos mencionados en la cláusula que se establece a continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá terminar por las siguientes causas:

11.1 Por solicitud unilateral de terminación de contrato realizada por EL CLIENTE, la cual deberá realizarse de forma digital mediante notificación al correo electrónico de STOCKENS.

11.2 Incumplimiento por parte de EL CLIENTE a la obligación pactada en el numeral 4.1 / 4.2 / 4.3, de la cláusula cuarta del presente contrato.

11.3 Incumplimiento por parte de EL CLIENTE a la obligación pactada en la cláusula quinta del presente contrato.

11.4 Revocatoria del consentimiento para el tratamiento de datos personales, siempre que dicha revocatoria impida la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

11.5 Por declaración judicial de quiebra o insolvencia de cualquiera de las Partes y fuese demostrada la situación de insolvencia o cese de actividades, o se iniciase un proceso de liquidación o disolución.

11.6 Por las demás causas previstas en derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES: Las partes acuerdan, a efectos del cumplimiento de sus obligaciones, que las comunicaciones y notificaciones entre ellas podrán ser realizadas por vía electrónica a través de sistemas de terceros que permitan acreditar el momento de realización de la comunicación, el contenido de la notificación y la identificación del remitente y del destinatario, utilizando sus direcciones de correo electrónico. Se tendrá como válida al efecto del cómputo de plazos o términos la fecha que conste en el sistema utilizado para la remisión de la notificación, independientemente de la fecha a la que haya accedido el destinatario, e, incluso si no ha llegado a acceder a ella, por error en la identificación u otra causa no imputable al remitente. Por parte de STOCKENS, el correo electrónico que señala es - gabrielalvear@stockens.exchange - . Por parte de EL CLIENTE, el correo electrónico que señala es - [\[REDACTED\]@ \[REDACTED\]](mailto: [REDACTED]@ [REDACTED]) -.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ANULABILIDAD: El presente Contrato es válido, de acuerdo con las leyes ecuatorianas. En caso de que cualquier parte o cláusula de este contrato fuera considerada por cualquier autoridad, juez o tribunal como violatoria a la ley aplicable, o no válida o inejecutable bajo ella, este contrato será considerado plenamente válido y eficaz, y se entenderá modificada la cláusula o la parte que haya sido declarada contraria a la ley en vigencia, inválida o inejecutable bajo ella. En tal virtud, las estipulaciones contractuales no declaradas ilegales, inválidas o inejecutables, deberán ser cumplidas de conformidad con lo señalado en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En el caso de cualquier dificultad, duda, litigio o cuestión que se suscite por la ejecución del presente contrato, respecto de su existencia o inexistencia, validez o nulidad, cumplimiento o incumplimiento, resolución, interpretación, aplicación, ejecución, terminación o por cualquier otro motivo relacionado directa o indirectamente con el contrato, las partes expresamente renuncian a fuero y domicilio y se someten a uno de los Centros de mediación de la Cámara de Comercio de la ciudad de Quito, a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Quito, y a las leyes ecuatorianas.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA. – CITACIÓN JUDICIAL: De existir alguna controversia sometida a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Quito que se origine o se encuentre relacionada directa o indirectamente con la ejecución del presente contrato, LAS PARTES aceptan de forma clara y precisa que, las citaciones judiciales se las podrá realizar de forma telemática mediante el envío de tres boletas realizada en tres días distintos en el correo electrónico señalado en la cláusula décima tercera del presente contrato, citación que se sujetará a las solemnidades establecidas en el Código Orgánico General de Procesos para su validez.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las PARTES.

CLAÚSULA DÉCIMA SEPTIMA. – ACEPTACIÓN: LAS PARTES declaran que aceptan en todas y cada una de sus partes las declaraciones constantes en las cláusulas que contiene el presente contrato. Para constancia de lo convenido en el presente instrumento las partes suscriben tres ejemplares de igual tenor y contenido en la ciudad de Quito, a los

Sr. Gabriel Alvear Agurto

STOCKENS S.A.S.

CI. 1717541468

Sres. _____

Representante Legal _____

CI. / RUC _____
